

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 80. MARTES 19 DE JUNIO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 29 de mayo.

Abierta á las doce y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. ministro de la GOBERNACION presentó y leyó un proyecto de ley sobre enseñanza secundaria y superior, el cual se anunció que se imprimiría y repartiría.

Continúa la discusión sobre la continuacion del diezmo.

El Sr. PRESIDENTE anunciando el orden del dia, que era la discusión pendiente sobre continuacion del diezmo, dió la palabra por cesion del Sr. Martinez de la Rosa á

El Sr. PUCHE: Señores, si hay algún asunto que por su gravedad e importancia ponga á los diputados en la precision de exponer sus opiniones y de justificar su conducta en cierta manera, ciertamente es el que ocupa hoy al congreso. La cuestion de los diezmos agitada de mucho tiempo en toda Europa, mirada bajo diferentes consideraciones y objeto constante de fuertes debates y discusiones muy acaloradas, no podia dejar de ser sumamente interesante en la nacion española, la cual en su historia política presenta discusiones no menos importantes relativas á la materia en que se ventilan quizá los intereses principales sobre que está librada la suerte de la felicidad de la patria. Pero si esto es en general, tratándose de la supresion ó permanencia del diezmo, mucho mas lo será en este momento en que la cuestion viene acompañada de circunstancias sumamente difíciles y espinosas.

Se presenta en el congreso la cuestion del diezmo; despues de haber una ley que ha decretado su abolicion, despues que esta ley es una ley escrita en las tablas, pero que no ha tenido cumplimiento, cuando el gobierno sin entrometerse en la cuestion principal relativa á la abolicion ó permanencia, ha hecho descender su importancia á la que pudiera tener simplemente una cuestion de hacienda pública, y se presenta, señores, cuando el dictamen de la comision propiamente no es dictamen, porque de siete individuos que han informado sobre la propuesta del gobierno, tres han opinado que continúe por un año, dos que continúe la mitad, y dos que se suprima, es decir, que nada se conceda al gobierno de esta contribucion decimal. Mucho, pues, han de crecer las dificultades para obtener el éxito favorable que el gobierno se propone.

Desde que se dijo ayer por un señor diputado, que la supresion del diezmo tenia tendencia aristocrática, y desde que por otro se dijo que la propuesta del gobierno estaba en oposicion con las leyes fundamentales de la monarquía, y revocaba en cierta manera una concesion solemne hecha por las cortes constituyentes, es indispensable ocuparse de esta cuestion bajo todos los conceptos que la hacen interesante y sublime. No diré yo, como el Sr. Pidal, que el gobierno debió proponer el restablecimiento del diezmo; ni tampoco diré como el Sr. Ponzoa, que al diezmo le ha llegado su hora; pero sí que todo cuanto se diga con respecto á esta materia, podrá servir para ilustrar la opinion pública, y para ilustrar á los hombres que nos han de suceder acerca de un asunto en que van envueltos intereses muy respetables, pues la contribucion del diezmo es de aquellas cuya permanencia ó supresion se halla ligada con casi todos los sistemas de hacienda establecidos en Europa, pero principalmente en España.

El Sr. Ponzoa partió, á mi ver incontestable, de que el Estado es el gran propietario á quien pertenecen los capitales de este imperio; y despues de haber demostrado hasta la evidencia, en mi entender, esta verdad, haria yo muy mal en renovar sus argumentos y hacerles perder del brillo y fuerza con que salieron de sus labios; pero de todas maneras, si esto es cierto, se presenta á nuestra vista una segunda cuestion que el Sr. Madoz no pudo menos de confesar, saber, si las cortes constituyentes supuesta esa teoría y esos principios hicieron una cesion del diezmo. Yo, en honor de aquellas cortes, debo decir, que en mi opinion, no partieron de esa teoría, porque si hubieran partido de ella, no hubiesen hecho cesion de una cosa que era propiedad de la nacion, y sobre la cual, á pesar de sus amplias facultades, yo no se la concedo para esa cesion; y digo mas, no reconozco ningun poder en el Estado á quien pueda pertenecer

el derecho de disponer de las propiedades que corresponden á la nacion.

La Constitucion política no concede á las cortes facultad de disponer del patrimonio público, y en su art. 48 dice que se necesita una ley especial para que se pueda ceder parte de él, y se ve que para hacerse la cesion ha de haber una compensacion correspondiente, en cuyo caso el resultado no será perjudicial. Miraron, pues las cortes constituyentes esta cuestion bajo otra teoría, y todas las que sigan podrán ir haciendo las variaciones y novedades que las circunstancias y el bien del Estado requieran.

Despues de haber impugnado el orador los argumentos hechos por el Sr. Madoz en la sesion anterior, y de haber presentado otras importantes observaciones en favor de la continuacion del diezmo, concluyó diciendo que si el voto particular de los Sres. Pacheco y Morales satisficiera á estas necesidades, desde luego se adheriria á él, pero no siendo así, concluyó manifestando su opinion favorable á la continuacion del total.

El Sr. HUELVES sostuvo el voto particular y se hizo cargo de algunos de los argumentos hechos en la sesion anterior por los oradores que le habian combatido.

El Sr. ministro de HACIENDA empezó diciendo: que el gobierno se habia propuesto no tomar parte en esta discusión; pero le habian obligado á faltar á su propósito el haberse apartado la cuestion de su terreno y haberse contado doctrinas sobre las cuales el silencio del gobierno podría interpretarse conformidad.

El Sr. Lujan (dijo) comenzó ayer su discurso haciendo un cargo grave al gobierno; porque dijo con razon que era obligacion de este presentar un medio para no llegar al caso terrible de que el clero quede indotado. Cuando los ministros actuales tomaron posesion de sus puestos, se encontraron con un decreto de S. M. con fecha de 16 de diciembre, el mismo en que el ministerio actual tomó posesion, el cual decia así (leyó el día no sancion del arreglo del clero.) En este estado habria ningun gobierno que pudiese formar el presupuesto de gastos cuando no se sabia el número y dotacion del clero, cual la existencia legal que tendria por la nacion? Pues para contestar á este cargo y haber ver al Sr. Lujan con infundado estuvo en él, voy á contestar con el Sr. Mendizabal. El Sr. Mendizabal en la memoria presentada á las cortes en 21 de enero dice así (leyó):

El Sr. MENDIZABAL: Yo rogaria al Sr. ministro de Hacienda que así como ha tenido por conveniente apoyarse en esa memoria, se apoyase en la de 30 de mayo en que se rectifican los errores que se padecieron en la primera. Y suplico al señor Presidente haga que se lea.

El Sr. ministro de HACIENDA: El Sr. Mendizabal podrá recomvenirme á su tiempo con los datos que juzgue oportunos. Yo creo que no hay ministro que presente una memoria, y á los dos meses presente otra enteramente contraria. Si hay errores, yo los admito como tales; me parece que no los hay y que el Sr. Mendizabal tenia razon en decir que sin preceder el arreglo del clero, sin saber su número y sus dotaciones, era imposible establecer ningun impuesto. Si en esto hay errores, yo los adopto; la responsabilidad es mia.

Decia, contestando al Sr. Lujan, que estas fueron las causas de no imponer el gobierno contribucion alguna para el culto y el clero, aunque esta fuera su opinion, porque habia sido negada la sancion al proyecto sobre arreglo del clero, el cual tenia que preceder al presupuesto; á la ley que S. S. pide, si no se quiere dejar espuesta á la clase del clero á muchos males.

El gobierno, señores, encontró las cosas en el estado que acabo de referir, y no olvidó lo que debia hacer en circunstancias tan críticas: el gobierno conocia la obligacion que pesaba sobre él: habian llegado á sus oidos los lamentos del clero, y las amargas quejas de los pueblos por el abandono en que se hallaba esta clase, del cual resultaria cerrarse los templos y desaparecer el culto de España. El gobierno en 16 de diciembre, como he dicho, se sentó en estos bancos; y en 16 de enero, es decir, un mes despues, el ministro de Hacienda dirigió á todos los intendentes de las provincias una circular, cuya lectura me permitirá el congreso.

El orador leyó dicha circular, en la cual con el fin de adquirir noticias sobre la facilidad ó dificultad de establecer la contribucion del culto, se hacian á los intendentes las siguientes preguntas que debian ser contestadas á vuelta de correo. Primera: si se habia recaudado ó no el diezmo en el año último en todos los pueblos de la provincia. Segunda: caso de no haberse recaudado, cuales eran los

pueblos que se habian negado á su pago. Tercera: cuáles eran las causas de esta dificultad ó resistencia. Cuarta: qué medios se habian adoptado para vencerla y los resultados que se habian obtenido. Quinta: qué medios podian adoptarse para atender al clero y al culto, si la continuacion del diezmo, una contribucion en dinero, ú otra equivalente en frutos; cual era la opinion mas dominante en la provincia sobre la preferencia de uno de estos medios, y los hechos y razones en que se apoyaba esta opinion.

Señores, un ministro que se encuentra en su secretaría sin dato alguno sobre la conveniencia ó no conveniencia de suprimir el diezmo: que no encuentra mas que cinco informes de los cuales tres están porque continúe, y dos porque no: que no tiene datos estadísticos de la calidad ni de conveniencia, no podia hacer otra cosa que proceder inmediatamente á instruir un expediente, procurando esos datos estadísticos que son precisos en todos tiempos, y que se adoptan en todas las naciones para que las leyes sean una verdad, y sus resultados capaces de satisfacer las necesidades del pueblo. Yo pregunto: en la posicion en que me hallaba, ¿qué otra cosa podria hacerse? ¿Hubo alguna omision por parte del ministro de Hacienda? ¿Podia improvisar una ley como quiere el Sr. Lujan? ¿Podia hacer mas que activar la contestacion de los intendentes á esa circular acaso, acaso, cada correo? y al fin pude obtenerla en este pais donde tan comun es la inobediencia: todos contestaron categóricamente á las preguntas que se les hacia en esa circular: á su tiempo manifestaré al congreso el resultado de este expediente: por ahora sigo la historia de la cuestion para no estraviarme y contestar al señor Lujan.

A pesar del estado miserable de instruccion en que se hallaba este negocio: á pesar de esta carencia absoluta de datos para que el ministro pudiese obrar, apenas tuve los que me proporcionó la circular dirigida á los intendentes, me presenté al congreso con el proyecto de ley sobre continuacion del diezmo en el mes de febrero, dos meses despues de haber ocupado la silla ministerial, y cuando la contribucion del diezmo no habia dejado de cobrarse aun. Presenté este proyecto con tiempo; si las comisiones hubieran activado sus trabajos, entonces no se hubieran hecho esos argumentos de que la ley era tardía; argumentos que ya se sabia que se iban á hacer: que se trataban de evitar porque podian producir consecuencias de retraso, de las cuales habia de sacarse un argumento contra la ley del gobierno. No fué culpa suya cualquiera omision que haya habido; otras causas ha habido; bien públicas son y bien notorias.

Continuó el señor ministro contestando á los argumentos y cargos del señor Lujan, y manifestó que no existian los datos que pedia dicho señor diputado, pues que no existia el presupuesto del clero, el del culto, el de las monjas y frailes ni el de los párrocos legos. Manifestó por último el señor ministro el corto número de corporaciones que habian representado contra la continuacion del diezmo.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Señores, á proporcion que va entrándose en esta discusion no parece sino que va creciendo á nuestra vista á pesar de nuestros deseos. En vano nos empeñamos en no ver mas en esta cuestion de diezmos que una cuestion de hacienda y económica; en vano queremos encerrarla en este círculo; la espectacion pública, la incertidumbre en nuestras opiniones, la discordia que hay, las mismas palabras salidas de la boca de un secretario del Despacho, la ansiedad de la nacion; todo anuncia lo grave, lo importante de ella y su inmensa trascendencia. No sé, señores, si es posible considerarla aisladamente; y aun así, inútiles serian todos los esfuerzos para compararla con otra cuestion. Un impuesto establecido en la nacion por tanto tiempo, de tan grande magnitud, que puede decirse que sirve de base por lo menos al sistema de hacienda, cuyos productos se hallaban destinados á cubrir tantas obligaciones, y que tocaba por varios puntos hasta la creencia religiosa, aun cuando se considerase solo bajo el aspecto económico, su magnitud inmensa arredrará al congreso, no lo estrafará, al tener que resolverla, pensando con calma sus resultados en bien de la nacion.

Ventaja habrá en que la coloquemos en su terreno, al que ha tratado de retirarla el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, cuya cuestion se presenta al congreso sometida por la corona en uso de su iniciativa, y sobre la que debe recaer resolucion. Reducida pues á sus términos mas precisos, á su mínima expresion, es la siguiente. ¿Ha de continuar este año la exaccion del diezmo, sí ó no? Aun considerándose en este punto es grave y capaz de arredrarnos. Aun así, señores, por sí misma está unida á una multitud de cuestiones secundarias que van enlazadas con la cuestion principal; cuestiones que no han podido menos de tratarse, cuales son, si el origen del diezmo es de derecho divino, ó civil, ó si es únicamente de derecho consuetudinario; cuando se introdujo en España, ó de qué nacion lo tomamos. Todas estas cuestiones, mas ó menos importantes, son ahora inútiles para el punto que se discute.

Reconozco el plenísimo derecho de la nacion; y cuando digo la nacion hablo de sus órganos, que son las cortes: reconozco el derecho que tiene la autoridad Real y las cortes de decidir esta cuestion, para resolver si ha de suprimirse ó continuar la exaccion del diezmo; este derecho es amplio, es absoluto. ¿Debe considerarse el diezmo como verdadero censo, por lo menos como un gravámen afecto á la propiedad, como detrimento de ella, ó como contribucion? Esta cuestion podrá ser importante; pero respecto de la actual, que en mi concepto debe traerse al círculo mas estrecho, es indiferente, bien se consigne que hay una propiedad cuyo dueño es la nacion, bien

se considere como un impuesto: el derecho de la nacion es igual para suprimirla. Si es un censo, la nacion es propietaria; si es contribucion, la subroga con otra suma bajo el aspecto de propietaria; véase pues como el derecho de la nacion es legitimo para suprimirla ó continuarla.

Únicamente me parece necesario decir, que solo el proponerse como cuestion económica, si el diezmo es censo ó está afecto á la propiedad, ó si es contribucion, prueba lo grave que es la cuestion en sí misma. Singular debe ser la índole de esta institucion, cuando está tan enlazada con la propiedad del pais y con el trono, y cuando dudamos si se confunde con la sociedad misma. Por lo tanto, señores, esta cuestion merece el mayor detenimiento, no sea que se conmueva el edificio del Estado al tratar de ella. Voy á seguir el método inverso del que parece mas natural.

¿Debe continuar el diezmo por este año, sí ó no? Empezaré contrayéndome por el reverso. Preguntaré cuáles son las obligaciones que se cubrian con el diezmo, y pediré un presupuesto; en seguida volveré á preguntar: ¿para cubrir estas obligaciones hay otro medio mejor que el diezmo? De este modo traeré la cuestion á su terreno natural, á una cuestion práctica, pues no la vamos á resolver en teoría. Esta, señores, es una cuestion práctica del momento, que impera, que apremia el tiempo.

¿Cuáles son, señores, las obligaciones, cuál este presupuesto? El mismo señor ministro propuso esta medida, y fué con razon por cuanto era menester cubrir las obligaciones que quedaban descubiertas, y las clasificó en cuatro especies, que son las siguientes: primera el culto y clero; segunda párrocos legos; tercera establecimientos de educacion y beneficencia, y cuarta erario público en la parte correspondiente. Bajo estos capítulos ó categorías existian estas obligaciones, y para presentarlas en toda su estension y ver el vacío que dejan, es necesario preguntar primero cuánto importa en España por un cálculo aproximado la conservacion decorosa del culto y mantenimiento del clero. Debo prevenir que en los varios cálculos que se presentaren (porque miro esto como cuestion práctica), no es posible aquella exactitud matemática que tal vez en España ni aun el gobierno tiene por falta de estadística. Así pues, señores, voy á presentar el cálculo aproximado de las obligaciones del culto y clero que se cubrian con el diezmo. El señor ministro de aquella época calculó en una memoria que presentó, que habia en España 280 eclesiásticos, necesitando para su manutención 380 millones; y habiendo despues rectificado este cálculo en una memoria posterior, lo redujo á la mitad menos. La comision del congreso anterior fijó el presupuesto en 140 millones, y el Sr. Mendizabal lo creyó mezquino y lo hizo subir á 153 millones.

Debo llamar la atencion del congreso para hacerle ver que por un cálculo el mas diminuto y reducido por el ministro á la mitad, ascendia á mas de 150 millones; por lo cual, señores, es menester que esta cantidad, que es el minimum, se tenga presente por los señores diputados al votar esta contribucion. En mi juicio esta suma es insuficiente; y aun reduciendo el estado eclesiástico, el gasto del culto quitando toda la pompa y dejando unicamente el gasto preciso para sostenerle con el decoro debido, mi opinion es de que se necesita para culto y clero muy cerca de 200 millones; los datos son los siguientes: diré los principales argumentos. No temo, señores, ser prolijo en este punto, mucho mas cuando se tratan materias religiosas, las cuales es necesario mirarlas con pulso y detenimiento.

Solo de curas párrocos, de la parte que tiene mas contacto con el pueblo, y que mas satisface sus necesidades, hay 20800, y esto, calculando que aun en muchos pueblos no los hay, y no proveyéndose no hay sino cerrar los templos. Yo calculo que aun reduciendo esta clase tan benemérita que como he dicho tiene contacto hasta con las clases inferiores, que ve las necesidades y las remedia porque no tiene entrafias de piedra, aun reduciéndola á escasas dotaciones, se puede decir que el cura párroco necesita por lo menos una asignacion de 5000 rs. Resulta pues que solo esta partida (que quiero hacer un cálculo aritmético), esta partida asciende á mas de 100 millones. Los gastos indispensables del culto, fábricas de las iglesias, conservacion de los templos, ministros interiores del santuario, calculando solamente la mitad de los gastos, ascienden á 50 millones. Por manera, señores, que solo la asignacion de los curas párrocos, fábricas, conservacion de templos y demas, ascienden á 150 millones. Y en el sistema nuestro religioso, donde hay gerarquias eclesiásticas y establecimientos que están ligados entre sí por tantos años, y que no se pueden tirar por tierra sin echar sobre nosotros una gran mancha, calculando con las asignaciones moderadas, que no es posible reducirlas á menos, para aplicarlas á los reverendos arzobispos, catedrales y otras varias gerarquias, ascienden, calculando tambien lo que debe señalarse para el decoro de la iglesia y sostenimiento de ministros, á 40 millones.

Algunas mas obligaciones quedan todavía, las cuales no pueden dejarse de tener presente á no ser que se destruya todo el sistema religioso en la nacion. Por aquí se vé que para curas párrocos, fábricas de las iglesias, catedrales y templos; se necesitan 190 millones, y aun falta el tribunal de la Rota y otras varias dependencias: por consiguiente sube todo á 190 ó 200 millones, no baja. En esta atencion es menester que prosigamos por terreno firme: no hay que echarse á la aventura; tenemos que obrar con justicia y humanidad y segun la conveniencia exige.

La segunda clase que cobraba de diezmos, es la de los párrocos

pes legos; en este punto yo veo que hay una preocupacion, porque no se dá toda la importancia debida á estos títulos que son de verdadera propiedad.

Los partícipes legos tienen títulos de adquisicion por contratos hechos, y algunos por concesiones emanadas del tiempo de la restauracion; esta es una verdadera propiedad, y en esta palabra se envuelve el respeto inviolable que se le debe.

Se han fijado artículos en la Constitucion para sostener estos principios, y en ella hay uno que no debe perderse de vista, y en el cual se establece terminantemente, como que se halla consignado en la ley fundamental, un principio social, base de la sociedad civil, que dice: "No se puede despojar á nadie de su propiedad, sin que sea por utilidad general, previa la correspondiente indemnizacion." El estado de los legisladores no les permite privar á nadie de su propiedad sin indemnizarle; así en vano quereremos indemnizar á esta clase con esperanzas; por consiguiente no podemos privarlos de esta propiedad sin previa indemnizacion, pues lo que es injusto nunca puede aprobarse. ¿A cuánto asciende esta clase de indemnizacion? Esta renta es difícil calcularla generalmente, pues aunque se tiene la idea de que solo algunas familias tienen este derecho, hay de estas aun en las clases medias, y por lo tanto es difícil calcularla. Pero el Sr. ministro de hacienda calculó la suma de 20 millones anuales, es decir, que hay que indemnizarles de 20 millones.

La tercera clase la componen los establecimientos de educacion y beneficencia; creo haber cautivado en su favor todo lo que merecen, con la simple lectura de lo que se encierra en la espresada clase. No puede el congreso aventurar la parte de estos establecimientos, y que se dijese que en una época de legalidad se desatendian estos asilos de la ilustracion y de la riqueza, los cuales han sido siempre atendidos en los siglos pasados, porque en estos establecimientos era donde se ejercia la religion santa que profesamos.

Estos establecimientos son, hospicios, hospitales, casas de espósitos, los que se mantenian con rentas eclesiásticas, de modo que las rentas aplicadas á la religion se estendian al alivio de la humanidad. Pregunto yo, ¿qué parte de los diezmos tomaban estos establecimientos? no es fácil decidir, pero sí me atreveré á decir que en vista de varios datos presentados en la memoria, se podrán calcular en 20 millones anuales. (El Sr. Mendizabal hace un signo negativo.) Creo que el Sr. Mendizabal hace un signo negativo (dice que solo son 12 millones); el Sr. Mendizabal dice que solo son 12 millones; pues yo voy á manifestar que son lo menos 20.

En su memoria el Sr. Mendizabal dividió estos establecimientos en dos clases; 1ª nacionales; 2ª provinciales ó de pueblos. S. S. dice en su memoria, que aqui la tengo: (lee). Yo prescindo de que se cierre la puerta de estos establecimientos, si tuviesen que mantenerse con los propios de los pueblos; la cuestion es que S. S. fijaba para estos 10 ó 20 millones, y como quiera que es cierto que en España por esta especie de aislamiento, los mas de estos pueden llamarse provinciales; y como que el Sr. Mendizabal propone que para cubrir esta indemnizacion se eche mano de los arbitrios, es claro que á estos 12 millones hay que allegar la suma necesaria, y por eso he calculado 20 millones.

Para el culto y clero se ve que se necesita la suma de 200 millones; 20 para satisfacer á los partícipes legos, y 20 para los establecimientos de educacion y beneficencia; ¿qué queda ahora? queda el Estado, el erario, cuenta que cuando se dice el erario se dicen las necesidades de la nacion; las necesidades permanentes de todo gobierno, sin las que cause la guerra civil. ¿Cuánto tomaba el erario? Aun reduciéndolo á lo mas mínimo, siguiendo el cálculo mas diminuto, ascendia á 50 ó 60 millones. Ahora bien, tenemos que atender á las cuatro clases resulta que para el culto y clero se necesitan 200 millones; los partícipes 20, establecimientos 20, y el erario, reducido á lo mas mínimo 50; es decir que se cubria con el diezmo un presupuesto de 300 millones.

En prueba, señores, de cuan exacto es este cálculo, se verá si se atiende á que á poco tiempo de presentarse la memoria para la supresion, se presentó el ministro en seguida manifestando que se necesitaban ocho millones mas de los 145 destinados al culto y clero; adiccion que este creyó indispensable; para los partícipes señaló 20, y rentas decimales 56; por lo cual resultaba la suma de 229 millones, con diferencia que aqui faltaban 20 millones para los establecimientos.

Puesto, señores, que hay ese gran vacío que ha de dejar la supresion, ¿cómo se cubre? esta es la cuestion. Es duro tener á la vista la necesidad, pero es imperiosa; no podemos cortar el nudo, es necesario desatarlo. ¿Se cubrirá con el crédito? no es menester mas que ver el estado de la autorizacion dada para valerse de este recurso, el cual no puede aplicarse sino á las urgencias de la guerra; por consiguiente no debe aplicarse para las necesidades perpetuas como con el culto y clero; así que, no puede apelarse al crédito. ¿Acudirá la nacion á la enagenacion de sus bienes? Tampoco, porque sus bienes los mas están aplicados para la deuda pública y debe respetarse esta obligacion.

Los bienes pertenecientes al clero secular están únicamente aplicados á la manutencion del clero. Así pues, señores, habiendo de cubrir este vacío, y no pudiendo prevenirlo ni con el crédito ni con la enagenacion de bienes, tenemos que acudir á esta contribucion; este es el terreno en que debemos mirar la cuestion, y en que debemos fijarnos. ¿Qué especie de contribucion, señores, pudiera es-

tablecerse, improvisarse, tal seria la que se diese ahora para cubrir este vacío? Deseo oirlo. ¿Sobre qué base se estableceria, que figura se tendria presente, que método de recaudacion? Afortunadamente, ó por desgracia, acaba el congreso de ocuparse de la contribucion extraordinaria de guerra, contribucion que ha propuesto el gobierno creyéndola menos onerosa, y le parece justa y equitativa, cuyas bases va aprobando el congreso creyéndolas beneficiosas y de menos inconvenientes. Pregunto, para cubrir el vacío que se encuentre con la supresion del diezmo, ¿se ha de establecer una contribucion semejante á la que estamos discutiendo? ¿hay otro método mejor? No. En ese apoyo tengo la opinion de un ilustre diputado que al tratar de la contribucion que hoy nos ocupa, quiere que se paguen las obligaciones que cubria el diezmo por medio de una contribucion establecida bajo las mismas bases que la extraordinaria de guerra.

Permitaseme, señores, que al hablar de la referida contribucion haga algunas observaciones, con las que se responde á nuestras cosas relativas al diezmo.

En la contribucion de guerra la suma total es de 600 millones: pregunto yo; despues que una comision celosa y aun escrupulosa ha reunido los datos suficientes, ¿sobre que bases ha fundado esta contribucion? ¿en qué proporcion ha encontrado que estan los ramos de riqueza? Los ha gravado á todos en 600 millones, que es la suma total. En la primera parte figuran 353 sobre la clase agricola, es decir, que desde luego ha sentido que mas de la mitad ha de pesar sobre la misma clase de riqueza que paga el diezmo.

Ciento cincuenta millones son los que se han impuesto sobre consumos, y de estos, bien sea que basten en su clase propia de contribucion, bien sea que no basten, en cuyo caso será preciso acudir á otros medios supletorios, se puede decir sin aventurar nada que la masa de la contribucion de consumos recae sobre la clase agricultora esclusivamente. Bastará para esto atender al mismo discurso del Sr. Madoz, en el cual cuando luchando con su ingenio nos queria probar la injusticia del diezmo, porque pesaba sobre la clase labradora, siempre ponía argumentos que probaban que esto era inevitable. Así es claro que la mitad ó dos terceras partes de la contribucion de consumos recae sobre la clase agricola, y así tendremos que de 600 que estan al punto de decretarse sobre toda clase de riqueza, la agricola pagará mas de 400 ó dos terceras partes lo menos. Y no es posible otra cosa; esta es una necesidad en una nacion esencialmente agricola como la nuestra: de manera que de cualquier modo que el congreso decreta una contribucion, bien sea sobre este objeto ó cualquiera otro; necesariamente ha de recaer sobre la materia imponible, sobre la riqueza, y como en una nacion agricola como la España, en que las artes estan en su infancia, y la industria y el comercio no pueden resistir el mas leve peso sin hundirse; como esta clase de riqueza enteramente agricola está á la vista, se toca, y no puede ocultarse ni de la severa mano del tiempo, ni de las vicisitudes de la revolucion, porque está sujeta á la tierra como la planta que nace, por mas que hagamos, siempre resultará que si se suprime el diezmo, mas de dos tercios de las contribuciones que impongamos para sustituirle han de recaer precisa é indispensablemente sobre la agricultura.

En este punto, señores, viene la esperiencia á confirmar el raciocinio. En el año de 1821 llevadas las córtes del mismo celo en favor de la clase agricola, y de los deseos generosos que animaron á las córtes anteriores, hicieron la reforma del medio diezmo; y cuenta, señores, que no se hizo la reforma por completo, y quedó adjudicada la parte de bienes necesaria para subvenir á los gastos del culto y del clero. Lo que sucedió ya se acaba de ver por lo que nos ha leído el Sr. ministro de Hacienda. Pero ¿qué aconteció, señores? Que ademas de las quejas del clero, y de no haber quedado suficientemente dotado, y ademas de haber perdido el erario una gran parte de recursos con que pudiera haber contado, hubo de cubrirse el déficit que resultó, ¿y con qué? Con 280 millones. Y estos 280 millones ¿cómo se repartieron? Estos 280 millones se cargaron por contribucion directa, y pesaban sobre la agricultura 150. Siempre mas de la mitad; y no se puede salir de ahí. Será duro, será terrible; pero no se diga: "Se quita el diezmo para aliviar á la agricultura." Se le quitará, sí; pero las otras cargas pesarán sobre ella.

Ciento cincuenta millones se echaron de contribucion directa sobre la riqueza agricola, con la diferencia de que esta contribucion directa, esta contribucion, que por su misma naturaleza está tan cercana á la igualdad, y que se pagó en España en dinero, y no en especies, ascendió á mas de la mitad. A los predios urbanos y á los comerciantes se impusieron solo 30 millones; y los demas ¿á quien se le impusieron? sobre qué? Sobre consumos, es decir: volvemos á ver á la clase agricola pagando mas de la mitad de esta contribucion. Por manera que examinando yo lo que aconteció en aquella época y lo que se ha adelantado en la nuestra, me

he convencido de que siempre resulta que, bien sea por contribuciones directas, bien por la parte que corresponda por indirectas, mas de dos tercias partes de cualquiera contribucion que se imponga tienen que recaer sobre la agricultura. Y si no, señores, examinemos que planes se han propuesto para sustituir al diezmo, para llenar su vacío y para cubrir las obligaciones que con su supresion quedan en descubierto. ¿Qué planes son esos? La comision de las córtes anteriores, que propuso la abolicion del diezmo, no propuso nada que le sustituyese. Allí he ido á ver si mi razon se convencia, y nada he encontrado.

Los dos Sres. diputados que proponen una nueva contribucion han probado los inconvenientes del diezmo: han hablado contra esta contribucion; pero ¿qué han sustituido? Es muy fácil, señores, el decir: «suprimáse el diezmo, y quítese esta terrible carga á los pueblos;» pero la dificultad en los hombres de estado, en los legisladores, en un gobierno, está en quitar un recurso y poner otro, quitar una contribucion y poner otra, y no ponerla en papel, sino en la realidad. (El Sr. Lujan pide la palabra para una aclaracion.) Se dirá, señores, por los que esto proponen «nosotros no decimos mas sino que se suprima el diezmo; al gobierno toca presentar los medios de sustituirle;» pero si el gobierno propone la continuacion del diezmo por este año, es porque cree que este es el medio mejor y mas practicable. El ministerio no ha podido venir á proponer que continuase, sino por su íntimo convencimiento de que es el mejor medio de cubrir esas obligaciones, y veamos ahora qué medio ó plan de sustitucion propuso el mismo Sr. secretario del despacho de Hacienda que promovió la supresion del diezmo. Es menester ver, señores, si cuando se suprimió el diezmo, una contribucion tan importante y aplicada á tantos y tan sagrados objetos, se propuso algun plan que podamos adoptar ahora. ¿De aquel expediente qué resulta? Cuatro bases, y voy á enumerarlas.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora del oficio de V. E. de 18 de octubre último, en que con referencia á la consulta que ha hecho á V. E. el intendente militar de Extremadura sobre si está en el caso de abonarse por la administracion militar á D. Telesforo Serrano, teniente del escuadron franco lanceros voluntarios de dicho distrito, el valor que pide del caballo de su propiedad que perdió en una acción de guerra dada contra el rebelde Palillos, solicita V. E. que S. M. se sirva dictar una medida general para los casos de esta naturaleza que ocurran en los cuerpos francos.

Asimismo he puesto en conocimiento de S. M. otra comunicacion de V. E. de 29 de enero próximo pasado, en que dando V. E. conocimiento de la reclamacion que ha hecho el espresado escuadron del importe de 12 caballos muertos en el campo de batalla, pertenecientes á individuos del mismo escuadron, solicita V. E. nuevamente una resolucion que comprenda á todos los individuos de los citados cuerpos. Enterada S. M. de lo que con este motivo ha manifestado V. E., y de lo espuesto por la junta auxiliar de guerra, cuyo parecer tuvo S. M. á bien oír, se ha dignado resolver por punto general, que tanto el valor de los caballos de que queda hecho mérito, como el de los que en lo sucesivo pierdan en funcion de guerra los gefes, oficiales y demas individuos de cuerpos francos, y el de los que se les inutilicen de resultas de heridas ó escaso de fatiga en campaña, se abone por la administracion militar, siempre que sean de la propiedad de los individuos que los pierdan, precediendo la correspondiente justificacion en los propios términos que se practica en los regimientos de caballería del ejército, y conforme está mandado con respecto á la Milicia nacional de caballería movilizada por Real orden de 15 de abril de 1836. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1838.—Ofelia.—Sr. Intendente general militar.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 18 PARA EL 19 DE JUNIO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas y arbitrios de amortizacion me dice lo que sigue.—Por el ministerio de Hacienda con fecha 19 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espresado promovido por varios vecinos de la ciudad de Palma en solicitud de que se declarasen caducados los censos que pagaban á diferentes comunidades suprimidas con destino al cumplimiento de fundaciones pias; y en su vista teniendo presente S. M. lo mandado en Real orden de 1º de noviembre de 1836 y de conformidad con el parecer de esa Direccion general se ha servido desestimar

la pretension de los interesados.—Lo comunico á V. S. para su inteligencia y conocimiento de esas oficinas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1838.—Diego Lopez Ballesteros.—Sr. Intendente de Mallorca.—Y lo comunico al público por medio de este periódico para los propios fines y el de los interesados. Palma 18 de junio de 1838.—Francisco Nuñez.

ADMINISTRACION DE TODAS RENTAS NACIONALES.

La escasez de caudales de la Tesorería de esta provincia, hacen indispensables la reunion de fondos para el sostenimiento del ejército y demas atenciones que pesan sobre la misma, y como el Sr. Intendente de esta provincia, en oficio de esta fecha, me hace responsable del cobro de los deudores á la contribucion de frutos civiles, me ponen en el caso de que sin demora lo manifieste á los morosos que no han comparecido á pagar sus respectivas cuotas, á pesar de los avisos anteriores; siendo el término extraordinario y último que se les concede de ocho dias, los que pasados sin haber satisfecho lo que adeudaren, me pondrán en el sensible compromiso de proceder á los apremios que marcan las instrucciones y órdenes vigentes. Palma 18 de junio de 1838.—C. A. I.—José de Berraondo.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

En las subastas que acaban de verificarse de la 3ª, 4ª, y 5ª division del predio Binicudrell de dalt que fué de los suprimidos Agustinos de Ciudadela en Menorca, han sido las posturas mas altas las siguientes:

Por la 3ª division, ó sea estancia los Cebayons... 172.100 reales vellon.—Por la 4ª id. ó sea estancia los Tudons... 401.100 reales vellon.—Por la 5ª id. ó sea estancia dels vífots... 312.000 reales vellon.—Palma 16 de junio de 1838.—C. C. I. José de Berraondo.

REMITIDO.

El Miliciano nacional á quien la víspera del Corpus no quise dar la papeleta, por no haber creído, que la diarrea «que dijo padecer» fuese impedimento suficiente para exonerarle de aquel servicio; mayormente cuando aun faltaban treinta horas para la formacion, es D. José María March individuo de la 2ª compañía, quien siempre me hallará dispuesto para sostener aquella determinacion.—Gabriel Florianá.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle del Sol núm. 21 se halla para alquilar una casa grande con zaguan, huerto, agua y demas comodidades: en esta imprenta darán razon.

El gabinete de platos imitados al natural se ha trasladado á can Rata.—La entrada á 6 cuartos.

Una muger viuda de 39 años de edad desearia encontrar casa en que servir tanto para cuidar niños como para aplanchar y demas faenas pertenecientes á su clase: en esta imprenta darán razon.

Está para alquilar una botiga con sus entresuelos, sita detras de la parroquial iglesia de Sta. Eulalia, y calle llamada de la Vidriaria, cuyos pisos son todos de ladrillo nuevamente construidos.

Un sujeto de buenas circunstancias y que tiene personas de carácter que abonarán su conducta; desearia colocarse en clase de mayordomo de algun caballero. Sabe leer, escribir y contar: en la librería de este periódico darán razon.

El patron Bernardo Terrasa del javeque correo español nombrado nuestra Sra. del Carmen, sale para Barcelona mañana miércoles 20 de junio, con la correspondencia pública y del servicio nacional; admite carga y pasajeros.

LIBRERIA DE GUASP CALLE DE MOREY.

Los Sres. suscriptores al *Diccionario de medicina y cirugía prácticas* podrán pasar á dicha librería á recoger las entregas 18 y 19 penúltima del tomo 1º.

Se hallan de venta las obras siguientes:
Gibert: Teórica del arte de Notaria ó manual de escribanos. Traducido por Tapia, un tomo 4º.

The Vicar of Wakefield, by Dr. Goldsmith 16º rústica.
Paul and Virginia, translated from the french of J. H. B. de Saint Pierre, 16º rústica.

Blanca de Borbon, tragedia original en 5 actos por Gil y Zárate. 8º rústica.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 16. De Barcelona laud Carmen, de 22 ton., pat. Pedro Juan Vallés, con 6 mar., 2 pas., lastre y tomates: salió el 12. De Oran id. id., de 14 ton., pat. Juan Vaneil, con 6 mar. y lastre: salió el 13: queda en observacion.

Dia 17. De Barcelona laud san Miguel, de 31 ton., pat. Juan Ballester, con 6 mar. y efectos: salió el 14. De id. jav. san Sebastian, de 29 ton., cap. don Agustin Llabres, con 11 mar., 9 pas., lastre y gén.: salió el 14.

Dia 18. De Iviza jav. Margarita, de 42 ton., pat. Antonio Puig, con 8 mar., 7 pas., sal y efectos: salió el 16. De Mahon laud san Buenaventura, de 14 ton., pat. Miguel Ramis, con 3 mar., 7 pasajeros y gén.: salió el 16. De Tarragona jav. Buencamino, de 23 toneladas, pat. Juan Pujol, con 7 mar., 2 pas. y lastre: salió el 15. De Iviza laud san José, de 11 ton., pat. José Escandell, con 6 marañeros y patatas: salió el 16.

Despachadas.

Dia 16. Para Barcelona laud san José, de 15 ton., pat. Gaspar Alemany, con 6 mar., 2 pas. y trigo. Para id. laud Despejado, de 10 ton., pat. Bartolomé Pujol, con 7 mar., 6 pas. y cañeal. Para la Habana Corbeta san Jorge, de 186 ton., cap. don Fulgencio Cáceres, con 25 mar., 34 pas. y efectos.

TEATRO.

Esta noche á las ocho y media se ejecutará *La Gabriela*. Esta es la última funcion del 2º mes.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.